



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 009-2015-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA



VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **27 de Marzo de 2015**, en la Estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga los Beneficios Tributarios para la Ejecución de Obras del Programa TECHO PROPIO administrado por el FONDO MIVIVIENDA S.A. En el Distrito de Barranca, y;

CONSIDERANDO



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, de conformidad con el **Artículo 74° de la Constitución Política del Perú**, se faculta a los Gobiernos Locales para que puedan crear, modificar, suprimir contribuciones, arbitrios, derechos, tasas y licencias o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley señala en concordancia con el Código Tributario; en tal sentido y al amparo del numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos que condonan conforme a Ley;



Que, de acuerdo a la **Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones N° 29090** y su Reglamento el D.S. N° 008-2013-Vivienda, se establecen los procedimientos para la obtención de licencias, así como la respectiva conformidad de obra y declaratoria de fábrica; concordante con lo establecido en el artículo 47° y 50° de la norma acotada.



Que, mediante la **Ley N° 26912**, se creó el Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA, y en virtud de la **Ley de Conversión, Ley N° 28579** y según lo señalado en el **Decreto Supremo N° 024-2005-VIVIENDA**, el Fondo MIVIVIENDA S.A. se convierte en una empresa estatal de derecho privado, comprendido bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, teniendo como objetivo principal, la promoción y financiamiento de la adquisición, mejoramiento y construcción de viviendas, especialmente las de interés social.

Que, de acuerdo a la **Ley N° 27829, modificada por Decreto Legislativo N° 1037**, se creó el **Bono Familiar Habitacional**, facultándose al Fondo MIVIVIENDA S.A. para realizar con cargo a sus Recursos Propios, la administración del Bono Familiar Habitacional, siendo este un subsidio otorgado por única vez a los beneficiarios sin cargo a ser devuelto por éstos, como un incentivo y complemento de su ahorro, y esfuerzo constructor, a fin de destinarlo a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social en el Marco del Programa Techo Propio.

Que, mediante el **Acuerdo de Concejo N° 028-2015-AL/CPB**, se autoriza la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Barranca y el Fondo Mivivienda S.A.

Que, de mediante **Informe Legal N° 219-2015-OAJ/MPB**, La Oficina de Asesoría Legal informa sobre la viabilidad del **"Plan de Promoción de Viviendas Sociales en la Provincia Barranca 2015"**.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA**

Que, es función de las Municipalidades, diseñar y promover la ejecución de programas Municipales de vivienda para las familias de bajos recursos económicos, conforme a lo establecido en el **literal 2.2 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"**; y en uso de las atribuciones de lo señalado por el numeral "9" del Artículo N° 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la votación **UNANIME** del Pleno del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO ADMINISTRADO POR EL FONDO MIVIVIENDA S.A. EN EL DISTRITO DE BARRANCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración del cien por ciento (100%) del pago por derecho de trámite de Licencia de Construcción en la Modalidad "A" a los Grupos Familiares Elegibles del Programa Techo Propio en sus modalidades "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción en Sitio Propio" en su postulación individual y colectiva, cumpliendo con los criterios de selección considerados por el Programa Techo Propio, para la construcción formal de sus viviendas en el ámbito urbano y rural, por carecer estos de los recursos suficientes para obtener o mejorar su situación habitacional y vivir con dignidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los beneficios señalados en el artículo precedente serán únicamente aplicables a obras no mayores de 35m² y no exime a los Grupos Familiares Elegibles la presentación de la documentación y requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la vigencia de la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el 28 de julio del 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR, al Señor Alcalde Provincial emitir los Decretos de Alcaldía que resulten necesarios para implementar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano la implementación y funcionamiento del Centro Autorizado del Programa Techo Propio Barranca, autorizado por el Fondo Mivivienda S.A..

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y las demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y poner a conocimiento la presente a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo.

Dado en la Casa Municipal, a los Veintisiete días del mes de Marzo del Dos Mil Quince.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Karin Carla Carhuapoma Rojas
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE